



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA DE MIAJADAS

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto justificar técnicamente la modificación de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Miajadas, con el fin de ampliar las obligaciones de limpieza y mantenimiento de solares y terrenos privados a los entornos periurbanos del término municipal.

Actualmente, la Ordenanza regula en su **Capítulo III** la limpieza de solares y demás terrenos de propiedad privada. En concreto, el **artículo 14** establece la obligación de los particulares de mantener en condiciones de limpieza los solares, urbanizaciones privadas, calles particulares, pasajes, patios interiores, galerías comerciales y espacios similares.

No obstante, dicha regulación se circunscribe fundamentalmente al casco urbano, quedando sin una cobertura normativa suficientemente clara aquellos terrenos situados en zonas periurbanas que, pese a encontrarse fuera del núcleo urbano consolidado, mantienen una estrecha relación funcional con el mismo, especialmente en materia de seguridad, salubridad y prevención de incendios.

La presente modificación pretende incorporar expresamente estas zonas periurbanas al ámbito de aplicación de las obligaciones de limpieza y mantenimiento, garantizando así una adecuada conservación del entorno y reduciendo los riesgos derivados de la acumulación de vegetación seca, residuos o abandono de parcelas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La necesidad de esta modificación se fundamenta en los siguientes criterios:

- **Prevención de incendios y seguridad pública.** Los terrenos situados en la periferia del casco urbano presentan un riesgo elevado de propagación de incendios, especialmente durante los periodos de alto riesgo. La acumulación de vegetación seca, restos vegetales o residuos puede actuar como combustible y facilitar la transmisión del fuego hacia viviendas, infraestructuras o zonas habitadas. La extensión de las obligaciones de limpieza a estos entornos permite reforzar las medidas preventivas y mejorar la seguridad de la población.

Firmado por: SARA FLORES OLMOS - Ingeniera Agrónoma Ver firma	Fecha: 24-03-2026 14:43:46	
Nº expediente administrativo: 1134/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F33BBFD1155B07414F175899A1B2A83 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2F33BBFD1155B07414F175899A1B2A83		
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 14:43:48 Ver sello	- 1/3 -	



- **Protección de la salubridad pública.** La falta de mantenimiento de parcelas y terrenos próximos a zonas habitadas puede favorecer la proliferación de plagas, vertidos incontrolados y acumulación de residuos, generando problemas de salubridad y deterioro ambiental.
- **Mejora del ornato público y conservación del entorno.** La adecuada limpieza y mantenimiento de terrenos próximos al casco urbano contribuye a preservar la imagen del municipio, evitar la degradación paisajística y mejorar la calidad del entorno urbano y periurbano.
- **Coherencia con los instrumentos de prevención de incendios.** Las actuaciones de limpieza en zonas periurbanas deben alinearse con los criterios técnicos establecidos en los instrumentos de prevención de incendios forestales aplicables en la Comunidad Autónoma, como el plan de lucha contra incendios forestales INFOEX gestionado por la Junta de Extremadura.

3. MODIFICACIONES PROPUESTAS

Para incorporar estas obligaciones de forma expresa en la normativa municipal, se propone la introducción de un nuevo artículo en la Ordenanza vigente.

A. Se añade al “Artículo 4. Definiciones”, lo siguiente:

“Entorno periurbano: aquellas áreas situadas fuera del casco urbano pero dentro del término municipal, colindantes con suelo urbano o con riesgo potencial de propagación de incendios hacia zonas habitadas. Estas zonas quedarán sujetas a las mismas obligaciones de limpieza y mantenimiento que los solares urbanos, con especial atención a la prevención de incendios”.

B. Se añade un nuevo artículo con el siguiente contenido:

Artículo 14 bis. Limpieza y mantenimiento de solares y terrenos en entornos periurbanos

1. *Los propietarios de solares, urbanizaciones privadas, calles particulares, pasajes, patios interiores, galerías comerciales y similares, así como de parcelas y terrenos situados en entornos periurbanos del término municipal de Miajadas, deberán mantenerlos limpios de maleza, restos vegetales, basura y cualquier elemento que pueda generar riesgo de incendios, insalubridad o afección al ornato público. Para ello, se establece una franja periurbana de protección de hasta 400 metros de ancho medida desde el*

Firmado por:	SARA FLORES OLMOS - Ingeniera Agrónoma	Fecha: 24-03-2026 14:43:46	
Nº expediente administrativo: 1134/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F33BBFD1155B07414F175899A1B2A83			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2F33BBFD1155B07414F175899A1B2A83			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 14:43:48	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2026 08:46:29	



límite del núcleo urbano consolidado, que podrá ajustarse en función de la topografía, la densidad de vegetación y el riesgo de propagación de incendios hacia zonas habitadas.

2. *Del mismo modo, aquellas parcelas y terrenos no edificados, cualquiera que sea su clasificación urbanística, situados dentro del núcleo urbano o en sus inmediaciones y/o que sean colindantes con edificaciones, deberán mantenerse limpios de maleza, restos vegetales, basura y cualquier elemento que pueda generar riesgo de incendios, insalubridad o afección al ornato público, especialmente en época de peligro alto de incendios.*
3. *Los solares y parcelas sin edificar deberán permanecer necesariamente cerrados conforme a la normativa vigente y cumplir con las condiciones de limpieza e instrucciones que dicten los servicios municipales.*
4. *En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento podrá:*
 - a) *Emitir requerimientos formales a los propietarios.*
 - b) *Realizar la limpieza de forma subsidiaria, repercutiendo el coste al propietario.*
 - c) *Aplicar las sanciones previstas en la ordenanza por incumplimiento de las obligaciones de limpieza y mantenimiento.*
5. *Todas las actuaciones indicadas en este artículo deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y demás normativa vigente en el marco del Plan INFOEX. Además, una vez aprobado y en vigor el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del Ayuntamiento, prevalecerán las determinaciones de este en caso de contradicción con la presente Ordenanza.”*

4. CONCLUSIÓN

La modificación propuesta permite dotar de una mayor cobertura normativa a la limpieza y mantenimiento de terrenos próximos al casco urbano, extendiendo las obligaciones actualmente previstas para solares urbanos a los entornos periurbanos del término municipal.

Por todo ello, se considera técnicamente justificada incorporar en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria las modificaciones expuestas.

En Miajadas, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: SARA FLORES OLMOS - Ingeniera Agrónoma	Fecha: 24-03-2026 14:43:46	
Nº expediente administrativo: 1134/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F33BBFD1155B07414F175899A1B2A83 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2F33BBFD1155B07414F175899A1B2A83		
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 14:43:48	- 3/3 -	